



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

CUENTADANCIA: 2022-100-101-20-008

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

NUMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (41-2026). En la ciudad de Guatemala, el seis de mayo de dos mil veintiséis, COMPARECEN: Por una parte, LUIS ANTONIO ROJAS IXCOY, de cincuenta años de edad, casado, Presentador Deportivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-número dos mil doscientos treinta y ocho cero cero cuatrocientos setenta y tres cero ochocientos cinco (2238 00473 0805), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la FEDERACIÓN NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA, extremo que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número doscientos veintiocho diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG, (228/2023-CE-CDAG), de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero treinta y cuatro guion dos mil veintitrés guion CE guion FEDEBOXEO (034-2023-CE-FEDEBOXEO), de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, quien en lo que sigue será denominado "LA FEDERACIÓN"; y, por la otra parte, el señor EDGAR OTONIEL HERRERA, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número mil seiscientos treinta y ocho sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve mil trescientos uno (1638 69839 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, las que es suficiente conforme a la ley para el presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto celebran CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor LUIS ANTONIO ROJAS IXCOY, en la calidad con que actúa, que su representada seleccionó dentro del proceso de la modalidad específica de arrendamiento de bien inmueble establecido en la literal "e" del artículo cuarenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado, al señor EDGAR OTONIEL HERRERA, para el "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE BOXEO DE



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

CUENTADANCIA: 2022-100-101-20-008

HUEHUETENANGO", por ser el inmueble que se ajusta a las necesidades de la ASOCIACIÓN, para "Gimnasio de entrenamiento". **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor EDGAR OTONIEL HERRERA, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD.** Manifiesta el señor EDGAR OTONIEL HERRERA, que es el legítimo propietario y puede dar en arrendamiento el inmueble ubicado en la primera calle, número cinco guion cuarenta y ocho, Torre Visión en el tercer nivel, El Hipódromo zona 8 (corral chiquito), Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, inmueble que cuenta el espacio necesario y suficiente para instalación deportiva. El inmueble se encuentra en perfecto estado para su utilización, el sistema de agua potable y energía eléctrica, en perfectas condiciones de funcionamiento y habitabilidad. **QUINTA: OBJETO.** EL señor EDGAR OTONIEL HERRERA, por el presente contrato da en ARRENDAMIENTO el bien inmueble antes descrito para que sea utilizado como "GIMNASIO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE BOXEO DE HUEHUETENANGO", el cual se encuentra en condiciones idóneas de funcionalidad y limpieza, de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente contrato. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del cuatro de mayo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cuarenta y dos de su Reglamento. **SÉPTIMA: RENTA Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" pagará a en concepto de renta, la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 15,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dicha cantidad se hará efectiva mediante ocho pagos, de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 1,875.00)**, que corresponde a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiséis. Dichos pagos se harán efectivos dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente al mes vencido. Los pagos citados se realizarán con cargo renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno del presupuesto de "LA FEDERACIÓN". **OCTAVA: SERVICIOS:** Los pagos por consumo de agua potable y energía eléctrica los hará "LA FEDERACIÓN" en forma mensual, en donde corresponda, así como los otros servicios



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

CUENTADANCIA: 2022-100-101-20-008

de los que se encuentre dotados el bien inmueble objeto de arrendamiento. **NOVENA: PROHIBICIONES.** a) Se prohíbe al señor EDGAR OTONIEL HERRERA, ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas; b) Se prohíbe a **"LA FEDERACIÓN"** destinar el inmueble arrendado para otro fin que no sea el descrito en este contrato; c) Se prohíbe a **"LA FEDERACIÓN"** mantener y/o introducir en el inmueble sustancias corrosivas, explosivas o salitrosas; y, d) Se prohíbe a **"LA FEDERACIÓN"** realizar en el inmueble actos reprobados por la ley o contrarios a la moral y las buenas costumbres, siendo en todo caso **"LA FEDERACIÓN"** el único responsable por violaciones a la ley. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El señor EDGAR OTONIEL HERRERA, deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **"LA FEDERACIÓN"** una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta concluir el arrendamiento. **UNDÉCIMA: COHECHO:** el señor EDGAR OTONIEL HERRERA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a **"LA FEDERACIÓN"**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por los siguientes motivos: I) Rescisión por mutuo consentimiento sin responsabilidad de las partes o rescisión unilateral por parte de **"LA FEDERACIÓN"** por las causas establecidas en la ley. II) Resolución por parte de **"LA FEDERACIÓN"** sin responsabilidad de su parte, si a su juicio el señor EDGAR OTONIEL HERRERA: a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de **"LA FEDERACIÓN"**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a **"LA FEDERACIÓN"** documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega del bien arrendado objeto del presente contrato; y, e) Incumplimiento en la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de los términos establecidos. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga **"LA FEDERACIÓN"**



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

CUENTADANCIA: 2022-100-101-20-008

al señor EDGAR OTONIEL HERRERA. **DÉCIMA TERCERA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto el señor EDGAR OTONIEL HERRERA, señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en 2do ACC. "A" 1-21 Z. 9 "Zaculeu Central", Municipio de Huehuetenango del Departamento de Huehuetenango, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan al señor EDGAR OTONIEL HERRERA, se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA FEDERACIÓN" y el señor EDGAR OTONIEL HERRERA, aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cuatro hojas de papel con membrete de "LA FEDERACIÓN".

Sr. LUIS ANTONIO ROJAS IXCOY



Sr. EDGAR OTONIEL HERRERA

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2605057

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 242 Días

Desde: 04/05/2026

Hasta: 31/12/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,500.00

En Quetzales ** UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

FEDERACION NACIONAL DE BOXEO

Asegurado

EDGAR OTONIEL HERRERA

N.I.T.

1266453-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 41-2026, de fecha seis de mayo del año dos mil veintiséis, y que se refiere al "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL GIMNASIO DE ENTRENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE BOXEO DE HUEHUETENANGO", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Francisco Roldán



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2605057

Asegurado: EDGAR OTONIEL HERRERA

Beneficiario: FEDERACION NACIONAL DE BOXEO

Monto del Seguro: Q 1,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/05/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2605057 0/2026

06/05/2026 - NHERRERAB - 3

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200